

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de
noviembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1394

El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO – PROMESA DE COMPRAVENTA** impetrada por RIGOBERTO CARREÑO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.825.830 expedida en la ciudad de Bogotá, contra INMOBILIARIA VECTOR CUADRADO S.A.S., representada legalmente por MIGUEL ANTONIO CARRASQUILLA RINCON y la señora MARIA VICTORIA ALONSO FETECUA. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso

Trámítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de \$11.700.000, de acuerdo a lo establecido por el numeral 2, del artículo 590, del código general del proceso

Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución.

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado JUAN CARLOS VALLEJO BAUTISTA, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
Juez



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6675ec869f8f6195d72f56c8e1e038d06322f1d61b893f1bee97d7e4c9417e06**

Documento generado en 20/11/2022 01:56:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**